



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4173>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación
con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar*

*The Effectiveness of Protection Measures and Comprehensive Reparation, in
Relation to the Constitutional Rights of Victims of Domestic Violence*

*A Eficácia das Medidas de Proteção e Reparação Integral, em Relação aos Direitos
Constitucionais das Víctimas de Violência Doméstica*

Paul Armando Ramirez Ayala ^I
drpaulramirez@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0009-6224-5373>

José Orlando Granizo-Castillo ^{II}
jogranizo@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-9422-8096>

Correspondencia: drpaulramirez@hotmail.com

***Recibido:** 09 de noviembre de 2024 ***Aceptado:** 25 de noviembre de 2024 * **Publicado:** 20 de diciembre de 2024

- I. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Maestrante en la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- II. Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

Resumen

Ecuador enfrenta un grave y persistente problema social: la violencia intrafamiliar, una de las violaciones más severas a los derechos humanos. Aunque el país cuenta con un sólido marco legal respaldado por la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), persisten grandes desafíos en la efectividad de las medidas de protección y reparación integral. El objetivo general fue analizar desde una perspectiva jurídica, jurisprudencial y crítica, la eficacia de las medidas de protección y la reparación integral en relación con los derechos constitucionales de las víctimas afectadas por la violencia intrafamiliar. La investigación adopta un enfoque mixto, combinando un análisis jurídico documental con la recopilación de datos mediante encuestas. Se analizarán leyes, jurisprudencia y documentos relevantes con la finalidad de proponer un instrumento legal que refuerce la protección de los derechos de las víctimas. La muestra incluye a jueces, defensores públicos y víctimas de violencia intrafamiliar en Riobamba, sumando un total de 30 participantes. A través de las encuestas, se evaluará cuantitativamente la efectividad de las medidas implementadas. A pesar de los avances legislativos, la aplicación de estas medidas enfrenta obstáculos considerables, como la falta de recursos y personal capacitado tanto el sistema judicial como las instituciones encargadas de la protección de las víctimas necesitan mejorar su coordinación y capacidad de respuesta. Este estudio no solo pretende evaluar la efectividad de las medidas existentes, sino también proponer reformas legales que garanticen la seguridad y reparación de las víctimas, con especial énfasis en el seguimiento continuo y la prevención de futuras agresiones.

Palabras clave: Medidas de protección; derechos constitucionales; reparación integral; violencia intrafamiliar.

Abstract

Ecuador faces a serious and persistent social problem: domestic violence, one of the most severe violations of human rights. Although the country has a solid legal framework supported by the Constitution and the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), major challenges persist in the effectiveness of protection and comprehensive reparation measures. The general objective was to analyze from a legal, jurisprudential and critical perspective, the effectiveness of protection measures and comprehensive reparation in relation to the constitutional rights of victims affected by domestic violence. The research adopts a mixed approach, combining a legal documentary analysis with data collection through surveys. Laws, jurisprudence and relevant documents will be analyzed in order to

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

propose a legal instrument that strengthens the protection of victims' rights. The sample includes judges, public defenders and victims of domestic violence in Riobamba, totaling 30 participants. Through the surveys, the effectiveness of the implemented measures will be quantitatively evaluated. Despite legislative progress, the implementation of these measures faces considerable obstacles, such as a lack of resources and trained personnel. Both the judicial system and the institutions responsible for protecting victims need to improve their coordination and response capacity. This study not only aims to evaluate the effectiveness of existing measures, but also to propose legal reforms that guarantee the safety and reparation of victims, with special emphasis on ongoing monitoring and the prevention of future attacks.

Keywords: Protective measures; constitutional rights; comprehensive reparation; domestic violence.

Resumo

O Equador enfrenta um problema social grave e persistente: a violência doméstica, uma das mais graves violações dos direitos humanos. Embora o país tenha um quadro jurídico sólido apoiado pela Constituição e pelo Código Penal Orgânico Integral (COIP), persistem grandes desafios na eficácia de medidas abrangentes de proteção e reparação. O objetivo geral foi analisar, numa perspectiva jurídica, jurisprudencial e crítica, a eficácia das medidas de proteção e reparação integral em relação aos direitos constitucionais das vítimas afetadas pela violência doméstica. A pesquisa adota uma abordagem mista, combinando a análise documental jurídica com a recolha de dados através de inquéritos. Serão analisadas leis, jurisprudência e documentos relevantes com o objetivo de propor um instrumento jurídico que reforce a proteção dos direitos das vítimas. A amostra inclui juízes, defensores públicos e vítimas de violência doméstica em Riobamba, perfazendo um total de 30 participantes. Através dos inquéritos será avaliada quantitativamente a eficácia das medidas implementadas. Apesar dos avanços legislativos, a aplicação destas medidas enfrenta obstáculos consideráveis, como a falta de recursos e de pessoal qualificado, tanto o sistema judicial como as instituições responsáveis pela proteção das vítimas necessitam de melhorar a sua coordenação e capacidade de resposta. Este estudo não visa apenas avaliar a eficácia das medidas existentes, mas também propor reformas jurídicas que garantam a segurança e a reparação das vítimas, com especial ênfase na monitorização contínua e na prevenção de futuros ataques.

Palavras-chave: Medidas de proteção; direitos constitucionais; reparação abrangente; violência doméstica.

Introducción

La violencia intrafamiliar es una de las violaciones más atroces de los derechos humanos, afectando a personas de todas las culturas y estratos socioeconómicos a nivel mundial. En Ecuador, este problema social prevalente deja profundas secuelas en la integridad física, psíquica, moral y sexual de las víctimas, impactando negativamente en su calidad de vida y desarrollo. A pesar de la existencia de derechos constitucionales que buscan proteger la integridad y dignidad de las víctimas, la efectividad de las medidas de protección y reparación integral sigue siendo un tema de debate, lo que subraya la necesidad de una evaluación crítica de las estrategias implementadas por el Estado ecuatoriano para abordar esta problemática (Cevallos et al., 2022).

En Ecuador se enmarca dentro de un contexto social y cultural donde las desigualdades de género y las normas patriarcales tradicionales todavía influyen en el comportamiento y las relaciones interpersonales. Estas normas a menudo legitiman la violencia como una forma de resolver conflictos o ejercer control dentro del ámbito doméstico (Castillo & Ruiz, 2021). Estudios indican que la violencia de género, incluida la violencia intrafamiliar, es vista como una extensión de estas estructuras de poder, donde las mujeres, niñas y otros grupos vulnerables son desproporcionadamente afectados (Daza, 2020).

El país ha dado pasos significativos en la creación de un marco legal y político para combatir la violencia intrafamiliar. La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece un marco legal robusto para la protección de los derechos de las personas. En su artículo 66, se reconocen y garantizan los derechos de libertad, incluyendo la integridad personal en sus dimensiones física, psíquica, moral y sexual. Además, se establece el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, obligando al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de violencia.

Complementariamente, el artículo 78 de la Carta magna garantiza una protección especial para las víctimas de infracciones penales, asegurando su no revictimización y estableciendo mecanismos para una reparación integral. Estos mecanismos incluyen la restitución, la indemnización, la rehabilitación, las medidas de satisfacción simbólica y las garantías de no repetición. Este marco constitucional busca no solo proteger los derechos de las víctimas, sino también promover un entorno libre de violencia, donde se respeten y se garanticen los derechos fundamentales de todas las personas (Zurita-Verdezoto & Santamaría-Velasco, 2023).

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), refuerza estas garantías constitucionales mediante disposiciones específicas. En su artículo 78, se detallan los mecanismos de reparación integral, que incluyen formas no excluyentes de restitución, rehabilitación, indemnización, medidas de satisfacción simbólica y garantías de no repetición. Estas disposiciones buscan ofrecer una respuesta integral y efectiva a las necesidades de las víctimas de delitos, asegurando su recuperación y la restauración de su dignidad.

En los casos específicos de violencia de género contra las mujeres, el artículo 78.1 del COIP establece medidas adicionales de reparación, como la rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de las víctimas directas e indirectas, y la reparación del daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Para Campos-Sandoval (2024), esta normativa reconoce de manera expresa la gravedad y las particularidades de la violencia de género, destacando la necesidad de adoptar medidas específicas y diferenciadas para proteger y resarcir a las víctimas, asegurando una atención integral y adecuada a sus necesidades.

El artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), detalla las modalidades de medidas de protección que pueden aplicarse en casos de violencia intrafamiliar. Estas incluyen la prohibición al procesado de concurrir a determinados lugares o reuniones, de acercarse a la víctima, testigos y determinadas personas, la prohibición de realizar actos de persecución o intimidación, la extensión de una boleta de auxilio, la orden de salida del procesado de la vivienda, el reintegro al domicilio de la víctima, la privación de la custodia de menores, la suspensión del permiso de tenencia o porte de armas, y la orden de tratamiento para el procesado o la víctima. Estas medidas están diseñadas para proporcionar una protección inmediata y efectiva a las víctimas, minimizando el riesgo de nuevas agresiones y asegurando su seguridad y bienestar (Machado et al., 2021).

En consecuencia, el artículo 558.1 del Código Orgánico Integral Penal (2014) introduce medidas de protección adicionales específicas para casos de violencia contra las mujeres. Estas medidas incluyen el acompañamiento policial para que la víctima recupere sus pertenencias, la orden al agresor de devolver objetos personales y documentos, y la posibilidad de que las víctimas ingresen al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas antes, durante y después del proceso penal. Estas disposiciones adicionales reconocen las particularidades de la violencia de género y la necesidad de un enfoque más integral y sensible para abordar este problema, proporcionando una respuesta adecuada y efectiva a las necesidades de las víctimas.

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

El estado ecuatoriano también ha creado el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, que coordina acciones entre distintas instituciones para brindar atención y protección efectiva a las víctimas. Este sistema incluye la capacitación de personal de salud, educación y justicia para asegurar que estén equipados para manejar casos de violencia de género de manera efectiva. Además, se han desarrollado campañas de concienciación para cambiar actitudes y comportamientos sociales que perpetúan la violencia. Estas campañas son esenciales para promover la igualdad de género y fomentar una cultura de respeto y tolerancia (Ortega & Peraza, 2021).

A pesar de los avances legislativos y políticos, la implementación efectiva de estas medidas enfrenta numerosos desafíos. Uno de los principales problemas es la falta de recursos adecuados para garantizar la aplicación efectiva de las leyes existentes. Las instituciones encargadas de proteger a las víctimas a menudo carecen de personal capacitado y de los recursos necesarios para brindar un apoyo integral y continuo (Espín & Sánchez, 2021). Además, existe una necesidad crítica de mejorar la coordinación interinstitucional para asegurar que las víctimas reciban atención oportuna y adecuada. Las brechas en la comunicación y la falta de cooperación entre las diferentes entidades pueden retrasar el acceso a la justicia y a los servicios esenciales para las víctimas.

Los estudios y estadísticas existentes sobre la violencia intrafamiliar en Ecuador proporcionan una visión clara de la magnitud del problema. Según un estudio realizado en el Ecuador por la ONU Mujeres (2024), en los primeros meses del año 2024 la violencia de género contra las mujeres ha aumentado significativamente. En los últimos años, los casos de feminicidio y muertes violentas de mujeres han crecido, con 424 víctimas en 2022, 584 en 2023 y 56 en los primeros meses de 2024. La sociedad civil registró en 2023 un total de 321 muertes violentas de mujeres por motivos de género por tanto es fácil deducir que un alto porcentaje de mujeres ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Estas cifras subrayan la urgencia de abordar este problema de manera eficaz y sostenida.

Investigaciones previas han destacado la importancia de los factores socioeconómicos y culturales en la perpetuación de la violencia intrafamiliar. La falta de independencia económica y la desigualdad de género son factores que contribuyen significativamente a la vulnerabilidad de las víctimas. Asimismo, el miedo al estigma social y la falta de confianza en el sistema judicial disuaden a muchas víctimas de buscar ayuda o denunciar a sus agresores (Guarderas et al., 2019). Para mejorar la efectividad de las medidas de protección y reparación integral en Ecuador, es esencial adoptar un

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

enfoque multidimensional que incorpore las mejores prácticas internacionales. Esto incluye la implementación de programas de seguimiento para asegurar la correcta aplicación de las medidas de protección y reparación, así como el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para ofrecer un apoyo integral y sostenido a las víctimas (Salazar, 2020).

La participación de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional puede ser fundamental para fortalecer los esfuerzos del Estado ecuatoriano en la lucha contra la violencia intrafamiliar. A través de la educación, la concienciación y el empoderamiento de las comunidades, se pueden crear condiciones que fomenten la prevención de la violencia y promuevan la igualdad de género como un pilar fundamental para el desarrollo social y el bienestar de todos los ciudadanos. Además, es crucial invertir en programas de educación y concienciación para cambiar las actitudes sociales que perpetúan la violencia. La inclusión de la educación sobre igualdad de género y resolución pacífica de conflictos en los currículos escolares puede ser una herramienta poderosa para transformar las normas culturales y reducir la incidencia de la violencia intrafamiliar a largo plazo (León-Padrón & Ramírez-Velásquez, 2022).

Las medidas de protección en el marco jurídico ecuatoriano y su efectividad

En el marco jurídico ecuatoriano, las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar desempeñan un papel fundamental en la prevención de nuevos actos de violencia y en la salvaguarda de los derechos fundamentales de las víctimas. La Constitución del Ecuador garantiza el derecho a vivir sin violencia y establece que es responsabilidad del Estado asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), en sus artículos 558 y siguientes, faculta a los jueces para disponer, de manera inmediata, medidas de protección que eviten la escalada de violencia. Entre estas medidas se incluyen la prohibición de acercarse al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la víctima, la suspensión del derecho a tenencia o posesión de armas, la suspensión temporal de la patria potestad o del régimen de visitas, el reintegro de la posesión de bienes, y la asignación de protección policial especial en casos de riesgo para la seguridad de la víctima.

Estas disposiciones son de naturaleza preventiva, protegen de manera inmediata a la víctima y no constituyen una condena al presunto agresor, sino que se aplican mientras se realiza la investigación judicial para evitar nuevos episodios de violencia. Además del COIP, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, promulgada en 2018, refuerza las medidas de

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

protección al introducir mecanismos más rápidos y accesibles para las víctimas de violencia de género. Esta ley establece que las denuncias de violencia intrafamiliar deben ser tratadas con carácter urgente y garantiza que las medidas de protección se dicten en un plazo máximo de 24 horas tras la denuncia (Bravo & Fernández, 2023).

Uno de los mayores desafíos en Ecuador respecto a las medidas de protección es asegurar su seguimiento y monitoreo continuo para garantizar su eficacia. Tal como señala el principio de eficacia de García et al. (2021), una norma no solo debe ser promulgada, sino también aplicada en la práctica. Para garantizar que estas medidas se cumplan, es crucial la coordinación entre varias instituciones como la Policía Nacional, las Unidades de Violencia Intrafamiliar, los tribunales y organizaciones no gubernamentales. El monitoreo implica verificar periódicamente el cumplimiento de las restricciones impuestas, como la prohibición de acercamiento o la presencia de patrullas. Sin un seguimiento adecuado, las víctimas quedan vulnerables ante posibles incumplimientos, poniendo en riesgo su seguridad (Aguirre & Jaramillo, 2022).

Un tema crítico en la discusión sobre la eficacia de las medidas de protección en Ecuador es el riesgo de su mal uso por parte de las personas involucradas en casos de violencia intrafamiliar. Tanto la víctima como el presunto agresor podrían intentar manipular estas para obtener beneficios personales, desviándose de su propósito preventivo. Para mejorar su efectividad, es necesario fortalecer el seguimiento y la implementación de dichas medidas. Entre las propuestas de sectores jurídicos y de derechos humanos destacan la creación de un sistema de información integrado entre los juzgados, la Policía Nacional y otras instituciones, que permita monitorear medidas en tiempo real el cumplimiento de las. Además, es esencial que jueces, fiscales y policías reciban capacitación continua sobre protocolos de violencia intrafamiliar, con énfasis en el manejo adecuado de las medidas de protección y los mecanismos de seguimiento (Lídice, 2022).

Fortalecer las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección es otro paso clave, tanto para los agresores como para las víctimas que abusen de estas. La creación de un marco normativo que permita una rápida intervención en caso de violaciones puede ser un gran avance. Además, la implementación de tecnologías como los sistemas de monitoreo electrónico (pulseras electrónicas) para los agresores podría asegurar que se respete la distancia con la víctima y se alerte a las autoridades en caso de violaciones. No menos importante es el apoyo psicológico y social, pues además de las medidas judiciales, es esencial que las víctimas de violencia intrafamiliar cuenten con

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

un sólido apoyo psicológico y social que les permita superar las secuelas del maltrato, facilitando su reintegración en la sociedad sin miedo o inseguridad (Vexina & Palazzesi, 2022).

La efectividad de la aplicación de las medidas de protección en Ecuador depende no solo de la emisión de estas, sino de su correcta implementación, seguimiento y mejora continua. Esto requiere un esfuerzo conjunto del Estado, las instituciones judiciales, la Policía Nacional y la sociedad civil para crear un entorno que garantice la protección de las víctimas sin vulnerar los derechos de los acusados, evitando abusos y asegurando que se mantenga el equilibrio entre justicia y prevención.

Eficacia de las medidas de reparación integral en relación con los derechos constitucionales de las víctimas de violencia intrafamiliar

Las medidas de reparación en Ecuador, están respaldadas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La Constitución en su artículo 78 garantiza a las víctimas una reparación integral, incluyendo restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El COIP refuerza estas medidas en su Art. 78 en los numerales del 1 al 5, exigiendo a los jueces ordenar reparaciones integrales para las víctimas de delitos, y regula específicamente los casos de violencia intrafamiliar Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014). Por su parte, la Ley Orgánica ofrece asistencia psicológica, legal, económica y social, apoyada por políticas públicas y unidades especializadas.

En cuanto a su implementación, las medidas de restitución enfrentan dificultades, especialmente en casos de violencia intrafamiliar donde los daños son irreversibles. La compensación económica tampoco siempre es efectiva, debido a la falta de recursos del agresor o del Estado. La rehabilitación está garantizada, pero su efectividad varía según el acceso a servicios de calidad, especialmente en zonas rurales. Las reparaciones simbólicas, aunque contempladas por la ley, son menos comunes, mientras que las medidas de no repetición han avanzado con la creación de unidades especializadas, aunque la falta de capacitación y recursos afecta su impacto (Saldarriaga & Álvarez, 2019).

Entre los principales desafíos se encuentra la desigualdad en la aplicación de la ley, afectando especialmente a mujeres rurales, indígenas y afroecuatorianas, quienes enfrentan barreras culturales, geográficas y económicas. Además, los procesos judiciales son largos y burocráticos, y la falta de apoyo legal y psicológico accesible agrava la situación en muchas provincias. El monitoreo de las medidas es otro punto débil, ya que no existe un sistema consolidado para evaluar si las reparaciones

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

son efectivas. Melina (2024), propone que, para mejorar la eficacia de estas medidas, es necesario ampliar los servicios de apoyo en áreas rurales, capacitar continuamente al personal judicial y policial, y establecer un sistema nacional de seguimiento. Aunque Ecuador ha avanzado en la creación de un marco legal sólido, la falta de recursos, la desigualdad en el acceso a la justicia y la carencia de mecanismos de seguimiento limitan la efectividad de las reparaciones, impidiendo una restauración completa de los derechos y la dignidad. de las víctimas.

Este trabajo investigativo tuvo como objetivo analizar, desde una perspectiva jurídica, jurisprudencial y crítica, la eficacia de las medidas de protección y la reparación integral en relación con los derechos constitucionales de las víctimas afectadas por la violencia intrafamiliar. Para ello, se procedió a examinar las normativas vigentes en la legislación ecuatoriana y su vínculo con la defensa de dichos derechos. Mediante instrumentos de evaluación, se buscó medir la efectividad de estas medidas desde la perspectiva de los encuestados. Además, se planteó evaluar su implementación en el sistema de justicia, con el fin de desarrollar un instrumento legal que permita garantizar una protección efectiva de los derechos vulnerados de las víctimas.

Metodología

La presente investigación adoptó un enfoque mixto, combinando elementos cualitativos y cuantitativos para abordar el tema de estudio. En la vertiente cualitativa, se utilizó un diseño narrativo de tipo documental a través del método de análisis jurídico. Este enfoque implica la recopilación e interpretación de documentos y fuentes de información relevantes, como leyes, jurisprudencia, informes, artículos académicos, y otros materiales pertinentes, con el objetivo de presentar un instrumento legal que garantice la protección de los derechos vulnerados del sujeto pasivo. En cuanto al enfoque cuantitativo, se empleó un diseño no experimental mediante encuestas para determinar numéricamente la efectividad de las medidas de protección y reparación.

La población de estudio estuvo compuesta por jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar de la ciudad de Riobamba, defensores públicos y víctimas de violencia intrafamiliar en esta jurisdicción. Se empleó un muestreo no probabilístico, seleccionando a profesionales del derecho y víctimas cuya percepción y experiencia sean relevantes para los objetivos de la investigación. En total, se considera la participación de 30 personas.

Para cumplir con el primer objetivo de la investigación, se llevó a cabo una revisión de la literatura jurídica y la legislación ecuatoriana vigente. Esta revisión incluyó un análisis detallado de las medidas

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

de protección y reparación integral contempladas en el marco legal, en relación con los derechos constitucionales de las víctimas de violencia intrafamiliar.

El segundo objetivo se abordó mediante la aplicación de una guía de entrevista y un cuestionario estructurado, diseñado para recolectar información clave de los participantes. Estos instrumentos permitieron evaluar la efectividad de las medidas de protección y reparación integral, desde la perspectiva de los encuestados. El diseño no experimental facilitó la obtención de datos cuantitativos que reflejan las percepciones, experiencias y conocimientos de los profesionales entrevistados y las víctimas encuestadas.

El tercer objetivo se centró en la elaboración de una propuesta de reforma legal en base al estudio realizado en los objetivos 1 y 2. Este instrumento permite el cumplimiento efectivo de las medidas de protección y la reparación integral, en concordancia con los derechos constitucionales de las víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador.

Resultados

La Tabla 1, presenta los resultados de una encuesta aplicada a víctimas de violencia intrafamiliar en esta jurisdicción. Se utilizó un muestreo no probabilístico, seleccionando a participantes cuya percepción y experiencia fueran pertinentes para los objetivos de la investigación. En total, participaron 20 personas. El análisis se enfoca en la percepción de las víctimas sobre la efectividad de las medidas de protección, reparación y garantías de no repetición. Los datos obtenidos permiten abordar de manera detallada los aspectos más relevantes identificados en los resultados.

Los datos muestran que el 55% de las víctimas no demostró que las medidas iniciales de prohibición de acercamiento fueron suficientes para garantizar su seguridad inmediata. Este hallazgo revela una clara deficiencia en la capacidad preventiva de las medidas legales para frenar de manera efectiva el riesgo de violencia (Pacheco & Palomeque, 2023). Si bien estas medidas pueden ser implementadas de manera formal, el hecho de que más de la mitad de las encuestadas no se sienta segura destaca una brecha preocupante entre la legislación y su impacto real en la vida de las víctimas.

A diferencia de las medidas legales iniciales, el 95% de las encuestadas considera que el acompañamiento policial fue efectivo para recuperar pertenencias, lo cual destaca el valor de la intervención directa y visible de las autoridades (Consejo Nacional para la igualdad de Género 2024). De manera similar, la aplicación de la prohibición de acercamiento fue percibida como consistente por el 95% de las participantes, lo que refleja un cumplimiento adecuado por parte de las autoridades.

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

Sin embargo, esto contrasta con la percepción sobre la eficacia preventiva de estas medidas, lo que sugiere que, aunque se implemente formalmente, la presencia de un control real y continuo sobre el agresor es limitada (Bonamigo et al., 2021).

El 100% de las víctimas coincidió en que las autoridades contaban con los recursos necesarios para implementar las medidas de protección, lo que plantea la paradoja de que, aunque haya recursos suficientes, estos no necesariamente garantizan la seguridad integral (ONU Mujeres, 2024). Este resultado pone en evidencia que la existencia de recursos no implica automáticamente la efectividad en su uso. En este sentido, es necesario un análisis más profundo sobre cómo se asignan y gestionan los recursos para que realmente puedan cumplir su propósito.

Uno de los datos más alarmantes es que el 80% de las encuestadas manifestó que el agresor no respetó las de protección. Este hallazgo subraya una de las mayores deficiencias en el sistema de protección, ya que las medidas de protección no cumplen su función si no son respetadas por los agresores. La falta de un seguimiento más riguroso y de mecanismos para asegurar su cumplimiento pone en riesgo la vida de las víctimas y evidencia la urgencia de una mayor supervisión y sanciones para los agresores que las infringen (Cedeño, 2019).

En cuanto a las medidas de reparación, solo el 10% de las víctimas indicaron que las acciones de rehabilitación física o psicológica contribuyeron a restaurar su bienestar y dignidad. Este resultado es particularmente preocupante, ya que sugiere que la gran mayoría de las reparaciones no lograrán cumplir con su objetivo fundamental. La rehabilitación, aunque fue percibida como adecuada en su diseño, parece fallar en términos de seguimiento y apoyo emocional, lo que resalta la necesidad de un enfoque más holístico y sostenido para asegurar la recuperación integral de las víctimas (Córdova, 2016).

La compensación en el aspecto económico también se mostró insuficiente, con solo el 15% de las encuestadas considerando que era adecuada. Este dato resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de compensación y garantizar que las víctimas reciban una indemnización que refleje de manera justa el daño sufrido (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020). El desconocimiento del 20% de las víctimas sobre sus derechos económicos también indica una posible falta de información o acceso a recursos que podrían mejorar su situación.

Las garantías de no repetición fueron vistas como adecuadas por el 85% de las encuestadas, lo que sugiere un avance importante en la protección a largo plazo. No obstante, el 10% que indicó que no se cumplieron pone en evidencia que aún hay margen para mejorar, especialmente en casos donde el

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
 Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

sistema de protección falla en garantizar la no revictimización. Las simbólicas de reparación, como disculpas públicas o actos de reconocimiento, no fueron percibidas como efectivas por el 75% de las víctimas. Esto sugiere que las víctimas priorizan las medidas tangibles sobre las simbólicas y que estas últimas no contribuyen significativamente al proceso de sanación. Este hallazgo debe llevar a una reconsideración sobre la verdadera utilidad de las medidas simbólicas en el contexto de violencia intrafamiliar (Mas, et al., 2020).

Tabla 1: Encuesta aplicada a víctimas de violencia intrafamiliar

Preguntas	Víctimas de violencia intrafamiliar		
	Si	No	Desconozco
1.- ¿Considera que las medidas de protección que le ofrecieron (por ejemplo, la prohibición de acercamiento del agresor) fueron suficientes para garantizar su seguridad inmediata?	45%	55%	0%
2.- ¿Cree usted que las medidas de protección adicionales para mujeres, como el acompañamiento policial para recuperar pertenencias, fueron efectivas en su caso?	95%	5%	0%
3.- ¿Siente que la prohibición de acercamiento al agresor se aplicó de manera consistente en su situación?	95%	5%	0%
4.- ¿Cree usted que las autoridades contaban con los recursos y personal necesarios para implementar efectivamente las medidas de protección en su caso?	100%	0%	0%
5.- ¿Considera que las medidas de protección que recibió fueron respetadas y cumplidas por su agresor?	20%	80%	0%
6.- ¿Siente que las medidas de reparación que recibió (como rehabilitación física o psicológica) le ayudaron a restaurar su dignidad y bienestar después de la violencia intrafamiliar?	10%	85%	5%
7.- ¿Cree usted que la rehabilitación física, psicológica u ocupacional que le ofrecieron fue adecuada para su recuperación?	100%	0%	0%
8.- ¿Considera que la compensación económica que recibió (si la hubo) fue suficiente para compensar los daños que sufrió debido a la violencia intrafamiliar?	15%	65%	20%
9.- ¿Siente que se cumplieron adecuadamente las garantías de no repetición (asegurar que no vuelva a ocurrir) en su caso?	85%	10%	5%
10.- ¿Cree que las medidas simbólicas de reparación, como disculpas públicas o actos de reconocimiento, tuvieron un impacto significativo en su proceso de recuperación?	10%	75%	15%

Fuente: Cuestionario aplicado a víctimas de violencia intrafamiliar en esta jurisdicción de la ciudad de Riobamba, Chimborazo, Ecuador.

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
 Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

A continuación, la Tabla 2 expone los resultados de una entrevista dirigida a jueces y defensores públicos, cuyos datos revelan percepciones clave sobre la implementación y efectividad de las medidas de protección y reparación en casos de violencia intrafamiliar, según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Tabla 2: Entrevista aplicada a jueces y defensores públicos

Ítems	Jueces y defensores públicos		
	Si	No	Desconozco
1.- ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en el artículo 558 del COIP son suficientes para garantizar la seguridad inmediata de las víctimas de violencia intrafamiliar?	100%	0%	0%
2.- ¿Cree usted que las medidas de protección adicionales específicas para mujeres (art. 558 Numeral 1 del COIP) son efectivas en la práctica?	70%	30%	0%
3.- ¿Opina que la prohibición de acercamiento al agresor es aplicada consistentemente por los jueces en casos de violencia intrafamiliar?	100%	0%	0%
4.- ¿Estima que los recursos y el personal disponibles en el Consejo de la Judicatura son suficientes para implementar efectivamente las medidas de protección?	30%	70%	0%
5.- ¿Considera que las medidas de protección ordenadas por las víctimas son respetadas y cumplidas adecuadamente por los agresores?	0%	100%	0%
6.- ¿Cree usted que las medidas de reparación integral (art. 78 del COIP) logran restaurar la dignidad y el bienestar de las víctimas de violencia intrafamiliar?	70%	30%	0%
7.- ¿Considera que la rehabilitación física, psicológica u ocupacional ofrecida a las víctimas es adecuada para su recuperación?	50%	50%	0%
8.- ¿Cree usted que las indemnizaciones a las víctimas son suficientes para compensar los daños sufridos en casos de violencia intrafamiliar?	60%	40%	0%
9.- ¿Considera usted que se cumplen adecuadamente las garantías de no repetición en los casos de violencia intrafamiliar?	20%	80%	0%
10.- ¿Desde su experiencia y conocimiento dentro ámbito jurídico, estima que las medidas de satisfacción simbólica (como disculpas públicas o actos de reconocimiento) tienen un impacto significativo en la reparación del daño?	70%	30%	0%

Fuente: Encuesta aplicada a jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y Defensores públicos del área de familia de la ciudad de Riobamba, Chimborazo, Ecuador.

Propuesta de un instrumento legal en base a la investigación realizada

Para garantizar una protección efectiva de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador, es fundamental implementar reformas que aborden las deficiencias actuales en los mecanismos de protección y reparación. A continuación, se presenta una propuesta integral que busca reforzar el marco normativo y mejorar la aplicación de las medidas de protección, apoyada en principios constitucionales y en disposiciones legales vigentes, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Uno de los primeros pasos en esta dirección es fortalecer el marco normativo actual. Aunque el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014) contempla ciertas medidas de protección, estas requieren actualizaciones para asegurar una aplicación más eficiente. Una propuesta clave es la introducción de mecanismos más rigurosos de supervisión, como la utilización de dispositivos electrónicos de seguimiento para los agresores, tales como pulseras electrónicas que permitan monitorear su ubicación y asegurar el cumplimiento de las órdenes de alejamiento. La implementación de estas medidas, como lo evidencian estudios realizados por Ortiz (2019), ha demostrado ser efectiva en la reducción del incumplimiento de medidas cautelares en otros países, lo que subraya la importancia de adoptarlas en el contexto ecuatoriano.

Además del fortalecimiento normativo, es crucial abordar la falta de recursos financieros y humanos que limitan la eficacia de las medidas de protección. Para ello, se propone la creación de un fondo de emergencia destinado a fortalecer a instituciones clave, como el Consejo de la Judicatura, las defensorías públicas y las fuerzas policiales. Este fondo también cubriría los gastos asociados a la protección inmediata de las víctimas, tales como el alojamiento en refugios temporales y la atención médica de urgencia, lo que involucraría al Ministerio de Inclusión Económica y Social. La correcta distribución de estos recursos debe estar acompañada de un protocolo de cooperación interinstitucional que asegure una coordinación eficiente entre todas las entidades implicadas en la protección de las víctimas, garantizando una respuesta rápida y efectiva.

Otro desafío importante es el incumplimiento de las órdenes de protección por parte de los agresores, lo que genera una situación de vulnerabilidad continua para las víctimas. Para enfrentar este problema, se propone la creación de un mecanismo de control judicial permanente que realice un seguimiento continuo del cumplimiento de estas medidas. Este sistema incluiría audiencias periódicas en las que los jueces puedan evaluar el comportamiento del agresor y, en caso de incumplimiento, aplicar sanciones más severas, incluyendo penas privativas de libertad agravadas para los

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

reincidentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del COIP, que sanciona el desacato a órdenes judiciales. Esto enviaría un mensaje claro sobre la gravedad de la violencia intrafamiliar y la necesidad de respetar las medidas de protección establecidas.

En paralelo, la reparación integral de las víctimas es un componente esencial que debe fortalecerse. El estudio de Gorjón y Saldaña (2022) evidencia que las medidas de reparación actuales no logran resarcir adecuadamente a las víctimas, particularmente en el ámbito psicológico. Por ello, el nuevo instrumento legal debe establecer la obligatoriedad de programas de rehabilitación integral, que incluyan seguimiento psicológico prolongado, programas de reintegración ocupacional y acceso garantizado a servicios de apoyo, tanto en zonas urbanas como rurales. Asimismo, es vital la creación de un sistema de apoyo económico directo a las víctimas, financiado con recursos públicos y fondos recuperados de los agresores, para que estos puedan reconstruir sus vidas sin depender económicamente de quienes las agredieron.

El desconocimiento de los derechos y recursos disponibles es otro obstáculo recurrente para las víctimas. Ante esta realidad, es fundamental implementar una campaña nacional de concienciación que informe a las víctimas sobre sus derechos y los mecanismos de protección existentes. El nuevo instrumento legal debe obligar a las autoridades a proporcionar esta información de manera clara y accesible desde el momento en que se denuncia la agresión. De esta forma, se asegurará que las víctimas no se enfrenten a obstáculos burocráticos que dificulten su acceso a la protección y reparación.

Para abordar la reincidencia de los agresores, se propone la creación de un programa obligatorio de reeducación y rehabilitación, enfocado en la sensibilización sobre la violencia de género y el control de impulsos. La participación en este programa debe ser un requisito para la suspensión de penas en ciertos casos, y debe estar acompañada de políticas preventivas a nivel comunitario que fomenten una cultura de respeto y no violencia. Servicios de apoyo psicológico y programas educativos son clave para prevenir la violencia desde su origen, involucrando a la comunidad en este proceso.

Es fundamental que, el nuevo instrumento legal debe estar alineado con principios de seguridad jurídica, garantizando coherencia y previsibilidad en la aplicación de las normas; protección integral de las víctimas, promoviendo una respuesta coordinada y efectiva por parte del Estado; y justicia restaurativa, que asegura no solo el castigo del agresor, sino también la reparación del daño y la reconstrucción de la vida de las víctimas. Este enfoque integral garantizará que las medidas sean

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

efectivas y sostenibles, ofreciendo una solución adecuada al problema de la violencia intrafamiliar en Ecuador.

Discusión

Los resultados indican que, si bien el marco legal proporciona herramientas esenciales para la protección de las víctimas, su aplicación enfrenta desafíos importantes, especialmente en la relación con la disponibilidad de recursos, la coordinación institucional y el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de protección.

Existe consenso entre los encuestados en que las medidas de protección contempladas en el artículo 558 son adecuadas para garantizar la seguridad inmediata de las víctimas. Sin embargo, esta opinión debe matizarse, ya que varios participantes señalaron que la verdadera dificultad radica en la capacidad para implementarlas de manera efectiva. La falta de recursos y de políticas públicas robustas limita la efectividad de estas medidas, destacando la necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de su ejecución (Cerna & Loza, 2020).

A pesar de que el 70% de los participantes considera efectivas las adicionales específicas para mujeres, un 30% no comparte esta opinión. Esto refleja que, aunque el enfoque diferenciado es valorado, su éxito depende significativamente de la implementación y de la cooperación de las víctimas en los programas de protección (España-Herrería & Galarza-Quinto, 2020). Estos resultados sugieren que, además de implementar las medidas, es crucial fomentar la confianza de las víctimas en el sistema judicial y asegurar que los recursos sean suficientes para garantizar su aplicación efectiva.

Todos los encuestados coinciden en que la prohibición de acercamiento al agresor se aplica consistentemente por parte de los jueces. No obstante, la efectividad de esta medida no depende solo de su aplicación formal, sino del cumplimiento real por parte de los agresores. Este hallazgo, junto con los datos sobre el incumplimiento de las órdenes de protección, indica que el desafío no reside en la imposición de la medida, sino en la supervisión y seguimiento de su cumplimiento, que a menudo resulta insuficiente.

Una preocupación recurrente entre los participantes es la falta de recursos humanos y materiales en el Consejo de la Judicatura. El 70% de los encuestados considera que estos recursos son insuficientes, lo que afecta directamente la capacidad del sistema judicial para ejecutar las de protección de manera efectiva medidas. Este déficit es particularmente notable en áreas rurales, donde la infraestructura

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

judicial tiende a ser más limitada. Por lo tanto, mejorar la asignación de recursos y aumentar el personal capacitado es esencial para garantizar una protección eficaz de las víctimas en todo el país (Samaniego-Quiguiri, 2023).

El hallazgo más preocupante de la investigación es que la totalidad de los encuestados considera que los agresores no respetan las medidas de protección impuestas por los jueces. Este dato es alarmante, ya que pone de manifiesto una grave falencia en la capacidad del sistema para garantizar la seguridad de las víctimas. La falta de mecanismos efectivos de monitoreo y la capacidad limitada de las fuerzas del orden para hacer cumplir las órdenes de alejamiento y otras medidas aumentan la vulnerabilidad de las víctimas y permiten la reincidencia de los agresores (Samaniego-Quiguiri, 2023).

Un 70% de los participantes cree que las medidas de reparación integral previstas en el artículo 78 del COIP son efectivas para restaurar la dignidad de las víctimas. No obstante, el 30% expresa dudas sobre la suficiencia de estas, particularmente en lo que respecta a medidas para abordar los daños emocionales y psicológicos (Ramírez & Torres, 2019). Aunque la reparación integral es un componente clave para el bienestar de las víctimas, su implementación efectiva requiere más que compensaciones económicas, e incluye apoyo psicológico y social continuo.

La mitad de los jueces y defensores públicos considera que las medidas de rehabilitación física, psicológica y ocupacional son adecuadas, mientras que la otra mitad no comparte esta opinión. Esto evidencia una brecha significativa en la provisión de servicios de rehabilitación, posiblemente causada por la falta de acceso a dichos servicios en ciertas áreas geográficas o por la deficiencia de financiamiento para los programas de apoyo a las víctimas. La rehabilitación es esencial para que las víctimas puedan superar las secuelas de la violencia, y su implementación integral requiere mayor atención (Cervantes-Valarezo, 2021).

El 60% de los encuestados considera suficientes las indemnizaciones otorgadas a las víctimas, mientras que el 40% cree que no lo son. La percepción de insuficiencia podría estar relacionada con la dificultad para cuantificar los daños emocionales y psicológicos, así como con las limitaciones en el proceso de cálculo y asignación de compensaciones (Aguirre & Alarcón, 2018). Además, algunos participantes mencionaron que muchas víctimas no buscan reparación económica, lo que complica aún más el proceso de indemnización.

Un 80% de los encuestados señala que las garantías de no repetición no se cumplen de manera adecuada, lo que evidencia un problema grave en la prevención de la reincidencia. Este resultado coincide con lo planteado por Paredes (2020), quien sostiene que la alta tasa de reincidencia de los

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

agresores revela fallas estructurales en el sistema de protección a largo plazo para las víctimas, y la incapacidad de asegurar que los agresores no repitan actos de violencia. Según Paredes, esto subraya la necesidad urgente de fortalecer las políticas preventivas y mejorar la supervisión de los agresores para garantizar una protección efectiva.

Finalmente, el 70% de los profesionales participantes considera que las medidas de satisfacción simbólica, como las disculpas públicas, tienen un impacto significativo en la reparación del daño a las víctimas. Aunque estas medidas no tienen un impacto material directo, su valor simbólico en la restitución de la dignidad de las víctimas es ampliamente reconocido. Sin embargo, algunos encuestados expresan escepticismo, sugiriendo que el impacto de estas medidas depende en gran medida de la relación emocional entre la víctima y el agresor.

Conclusiones

Ecuador ha desarrollado un amplio marco legal para la protección y reparación de las víctimas de violencia intrafamiliar, comenzando con la Constitución de la República. En su Artículo 66, se reconocen los derechos a la libertad ya la integridad personal en todas sus dimensiones: física, psíquica, moral y sexual. Además, se garantiza el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, comprometiéndolo al Estado a tomar las medidas necesarias para prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia. Esto incluye una protección especial para las víctimas, con mecanismos de reparación integral que contemplan la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción simbólica y garantías de no repetición.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014) refuerza estas garantías. En su Artículo 78, se detallan los mecanismos de reparación integral, mientras que el Artículo 558 especifica las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, como la prohibición para el agresor de acercarse a la víctima o ciertos lugares, y otras acciones diseñadas para salvaguardar su seguridad y bienestar.

Aunque Ecuador cuenta con un marco legal sólido para combatir la violencia intrafamiliar, su implementación efectiva enfrenta importantes desafíos, como la insuficiencia de recursos, la falta de personal capacitado y el limitado financiamiento. Estas deficiencias agravan la situación de vulnerabilidad de las víctimas, especialmente mujeres, niñas y otros grupos en riesgo, en un contexto marcado por normas patriarcales y desigualdades de género que legitiman la violencia como mecanismo de control en el ámbito doméstico. Si bien la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, en particular el Artículo 78.1, contemplan medidas de reparación integral, como la

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

rehabilitación física y psicológica y la restitución del proyecto de vida, estas disposiciones, aunque alineadas con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, siguen enfrentando barreras estructurales que perpetúan las dinámicas de poder tradicionales y dificultan la erradicación de la violencia.

Este análisis revela las limitaciones en las medidas de protección y reparación para los casos de violencia intrafamiliar. Aunque acciones como el acompañamiento policial y las garantías de no repetición han sido bien recibidas, persisten graves deficiencias en el cumplimiento por parte de los agresores y la efectividad de las medidas de reparación. Las víctimas no solo requieren protección inmediata, sino también un seguimiento continuo que asegure su bienestar a largo plazo. La efectividad de las medidas de reparación, tanto materiales como simbólicas, necesita mejorar para que las víctimas puedan sentirse realmente resarcidas y seguras.

Se requiere un enfoque integral y riguroso en el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia intrafamiliar. Aunque la legislación es sólida, su impacto se ve limitado por la falta de recursos, la ineficacia en el cumplimiento de órdenes y la insuficiencia de servicios de rehabilitación. Para garantizar la protección y el bienestar de las víctimas, es esencial mejorar el financiamiento, la coordinación institucional y el monitoreo de las medidas, además de fortalecer políticas preventivas que reduzcan la reincidencia y asegure.

Referencias

1. Aguirre, M., & Jaramillo, M. (2022). Situación de violencia intrafamiliar en pandemia por COVID-19 en Ecuador, una revisión sistemática. *Revista De Cultura De Paz*, 6, 131–157. <https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/169>
2. Aguirre, P., & Alarcón, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro, Revista De Derecho*, (30), 121-143. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695>
3. Bonamigo, V., Carvalho, D., & Cubas, M. (2021). Domestic Violence: A Rodger's Evolutionist Conceptual Analysis. *Revista Brasileira De Enfermagem* 74(3), e20200376. <https://www.scielo.br/j/reben/a/Z73D9sJqVJZDF5NFKLddb4L>
4. Bravo, K., & Fernández, L. (2023). La denuncia de violencia intrafamiliar frente a la acusación maliciosa y temeraria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 442-461. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5310

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

5. Campos-Sandoval, E. (2024). La Reparación Integral a Favor de las Víctimas en Delito de Violencia Intrafamiliar, en el Sistema Penal Ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(1), 618-635. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2226>
6. Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
7. Cedeño, M. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Universidad Y Sociedad*, 11(1), 193–200. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1107>
8. Cerna, D., & Loza, Z. (2020). Obstáculos institucionales en el diseño e implementación de los protocolos para la atención a la violencia contra las mujeres en universidades públicas. *Reencuentro. Análisis de problemas universitarios*, 32(79), 147-170. <https://reencuentro.xoc.uam.mx/index.php/reencuentro/article/view/1047>
9. Cervantes-Valarezo, A. (2021). El derecho a la reparación y el procedimiento en las garantías jurisdiccionales de derechos fundamentales. *UDA LAW REVIEW*, 3(1), 33–41. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/399>
10. Cevallos, K., Viteri, A., Valencia., & Rodríguez, M. (2022). La violencia intrafamiliar. Definición y consecuencias. *RECIMUNDO*, 6(4), 384-397. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(4\).octubre.2022.384-397](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(4).octubre.2022.384-397)
11. Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014, 3 de febrero). Artículos 78, 78.1, 558 y 558.1. Código Orgánico Integral Penal. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf
12. Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2024). Portal oficial del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/>
13. Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008, 20 de octubre). Artículos 66 y 78. Constitución de la República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
14. Córdova, L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine [Tesis de

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

- Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>.
15. Daza, K. (2020). Reparación integral de las víctimas de violencia intrafamiliar [Trabajo de Grado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil]. Repositorio Ucsq.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15810>
16. Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). Crisis de COVID 19 y acciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2643/1/PE-129-DPE-2020.pdf>.
17. España-Herrería, M., & Galarza-Quinto, A. (2020). Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(3), 253-263. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965174>
18. Espín, F., & Sánchez, D. (2021). Víctimas de violencia intrafamiliar y la reparación integral en el Ecuador. *ConcienciaDigital*, 4(4), 28-50.
<https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v4i4.1883>
19. García, E., Cardona, D., & Tirado, A. (2021). La violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto a su prevención, atención y eliminación. *CES Derecho*, 12(1), 167–175. <https://doi.org/10.21615/cesder.12.1.9>
20. Gorjón, G., & Saldaña, H. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho*, (53).
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652022000101202&script=sci_arttext
21. Guarderas, P., Verdú, A., Carrión, C., & Gordillo, L. (2019). La reparación en casos de violencia de género en Ecuador. Apuntes preliminares sobre los desafíos de los Centros de Atención. *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, (14), 149–167.
<https://doi.org/10.18002/cg.v0i14.5821>
22. León-Padrón, M., & Ramírez-Velásquez, J. (2022). Análisis de la regulación jurídica de la violencia intrafamiliar y protección de los derechos de la mujer en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 911-932.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3626>

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

23. Lídice, R. (2022). El Papel del Estado frente a la lucha contra la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer: la importancia de la aplicación de buenas prácticas jurídicas y sociales en las políticas públicas: (1 ed.). J.M. BOSCH EDITOR. <https://acortar.link/TeHNev>
24. Machado, M., Paredes, M., & Guamán, J. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe4), 00047. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2800>
25. Mas, M., Acebedo G., Gaibor M., Chávez P., Núñez F., González, L., Guarnizo, J., & Gruezo, C. (2020). Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador. Revista Colombiana de Psiquiatría 49(1), 23–28. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0034745018300490>
26. Melina, J. (2024). Trata de personas en España y Argentina: hacia la reparación integral de la víctima: (1 ed.). Dykinson. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5780066>
27. ONU Mujeres Ecuador. (2024, abril). Recursos para la protección de víctimas de violencia de género: Un análisis comparativo. https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2024-04/alerta_de_genero_ecuador_abril_2024.pdf
28. Ortega, M., & Peraza, C. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. Iuris Dictio, 28(28), 12. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2145>
29. Ortiz, M. (2019). Estrategias de intervención para disminuir la violencia y la delincuencia: avances y desafíos en República Dominicana. Ciencia y Sociedad, 44(3). <https://doi.org/10.22206/cys.2019.v44i3.pp51-67>
30. Pacheco, F., & Palomeque, N. (2023). La violencia de género en Ecuador: El gobierno de Lasso en deuda con las mujeres. Sociología Y Política HOY, (8), 53–66. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/hoy/article/view/4621>
31. Paredes, C. (2020). Capacidades estatales y violencia contra la mujer: la compleja realidad del “Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ecuador, en el período comprendido entre Marzo de 2018 a Marzo de 2020 [Tesis de Maestría, FLACSO Andes]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17724>
32. Ramírez, S., & Torres, D. (2019). Desigualdad y acceso a la justicia en contextos rurales: El caso de Ecuador. Revista Internacional de Derecho y Sociedad, 14(3), 98-115. <https://doi.org/10.1016/j.rids.2019.09.008>

La Efectividad de las Medidas de Protección y la Reparación Integral, en Relación con los Derechos
Constitucionales de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar

33. Salazar, M. (2020). Las prácticas judiciales en torno a la reparación integral en delitos de violencia sexual [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Uasb. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7988/1/T3458-MDPE-Salazar-Las%20practicass.pdf>
34. Saldarriaga, D. & Álvarez, N. (2019). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: implementación de la Ley 1257 de 2008: (ed.). Ediciones Unaula. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf
35. Samaniego-Quiguiri, D. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 50-62. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>
36. Vexina, G. & Palazzesi, A. (2022). Herramientas para el abordaje de la violencia intrafamiliar y de género desde una mirada interdisciplinaria: (1 ed.). RV Ediciones. <https://elibro.net/es/lc/uniandesecuador/titulos/268362>
37. Zurita-Verdezoto, M., & Santamaría-Velasco, J. (2023). La impunidad en los procesos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento obligatorio por COVID-19. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(1), 81-89. <https://doi.org/10.62452/ta911981>